#### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

#### RAD. 11001310502820190038500

Proceso Ordinario Laboral de **GLORIA GONZALEZ OCAMPO en contra las señoras SANDRA CATALINA VILLAREAL GARZON y BLANCA GARZON MENDEZ** 

Martes, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 2:30 p.m.

#### **INTERVINIENTES:**

Apoderado demandante: Dra. Paula Katherine Montaña Rivera

Demandada: Sandra Catalina Villareal Garzón

Apoderado del extremo demandado: Dr. Juan Simijaca.

Teniendo en cuenta que en sesión pasada se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar que entre la demandante Gloria González Ocampo y la demandada Sandra Catalina Villareal Garzón, existieron dos contratos de trabajo a término indefino a saber el i) entre el 28 junio de 2011 y el 23 de diciembre de 2014 y el ii) entre el 06 de abril 2015 y 19 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Condenar a la demandada Sandra Catalina Villareal Garzón a reconocer a pagar a favor de la demandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

Por el primer contrato:

Cesantías: \$1.817.434

• Intereses a las cesantías: \$203.383

Por el segundo contrato:

• Cesantías: \$1.931.655

Intereses a las cesantías: \$213.860

• Prima de servicios segundo semestre año 2016: \$356.000

Prima de servicios año 2017: \$738.717

Vacaciones: \$538.333

**TERCERO:** Ordenar la indexación de las anteriores sumas de dinero al momento que se realice el pago.

**CUARTO:** Condenar a la demandada Sandra Catalina Villareal Garzón a cancelar la reserva actuarial que determine la AFP a la que se encuentra afiliada la demandante o en su defecto a la que elija teniendo en cuenta los salarios indicados en la parte resolutiva de la presente providencia.

**QUINTO:** Absolver a la demandada Sandra Catalina Villareal Garzón de las demás pretensiones incoadas en la demanda y a la señora Blanca Garzón Méndez de todas las pretensiones.

**SEXTO:** Declarar no probadas las excepciones formuladas por la demandada Sandra Catalina Villareal Garzón en relación a las condenas impuestas y declarar probadas las excepciones formuladas por la demandada Blanca Garzón Méndez.

**SEPTIMO:** De conformidad con el artículo 365 del C.G.P., condenar en costas a la demandada Sandra Catalina Villareal Garzón y en favor de la demandante, las cuales serán tasadas por secretaria una vez ejecutoriada esta providencia. Inclúyase la suma de \$800.000 por concepto de agencias en derecho.

### **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1c98d498-dea9-46c3-9f1f-455a1675faa5?vcpubtoken=e1100959-554f-4e7b-af10-5e47bc184d96

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

ANDREA PÉREZ CARREÑO